

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Caro y cuatro más, vecinos y Concejales del pueblo de Martín Muñoz de las Posadas, contra providencia de este Gobierno de 19 de Abril último, tomada de acuerdo con la Comisión provincial, desestimando la queja dada por los recurrentes contra el Alcalde, el cual ha obrado con toda corrección y dando una elevada idea del principio de autoridad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice con fecha 1.º de Mayo lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Valeriano de Al-

varo, vecino de Pedraza, contra una providencia de ese Gobierno por la que se desestimó otro del recurrente y seis delegados más de la Comunidad de la Villa y Tierra de Pedraza, contra la validez de una sesión celebrada por la Junta de representantes con motivo de la cuenta de gastos presentada por el Abogado defensor del pleito sostenido entre dicha Junta y el Sr. Duque de Frías, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación de Julián Gómez González, vecino de Cabezuela, que desapareció del mismo en la madrugada del 30 del mes próximo pasado, cuyas señas á continuación se indican, poniéndole á disposición del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser habido.

Segovia 4 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—Edad 24 años, cojo de efecto de una fractura de una pierna y enfermo de la vista.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Amadeo Valladares Delgado, Diego Alcántara López, Juan Nuñez Reyes, Francisco Rodríguez Pérez (a) Chirolo, José Emilio Rodríguez Salva, Manuel Morgado Rodríguez y José Tejada Gómez, fugados de la cárcel de Huelva el 29 de Abril último, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—El primero, natural de Cala (Huelva), de 30 años, casado, de oficio taponero, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color bueno, estatura 1'760 milímetros, viste traje negro, sombrero ancho claro, botas blancas.

El segundo, natural de Alcalá de los Gazules, de 34 años, soltero, jornalero, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz aguileña, cara entrelarga, boca regular, color bueno, estatura 1'620 milímetros, viste chaqueta, chaleco y pantalón á cuadros, sombrero ancho con gasa negra y botas.

El tercero, natural de Cádiz, de 18 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca grande, sin barba, estatura 1'480 milímetros, viste traje ceniciento listado, gorra negra y botas.

El cuarto, natural de San Juan del Puerto, de 38 años, vendedor de grano, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz y boca regulares, cara entrelarga, trigueño, estatura 1'720 milímetros, viste traje azul, boina y alpargatas.

El quinto, natural de Competa, de 33 años, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares, moreno, viste traje negro, sombrero color café y zapatos.

El sexto, natural de Aljaraque, de 19 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara redonda, estatura 1'640 milímetros, viste chaqueta y chaleco del penal, sombrero color canela y botas.

El séptimo, natural de Guadix, de 25 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz delgada, barba escasa, moreno, estatura 1'580 milímetros, viste chaqueta y pantalón claro, faja morada, alpargatas y gorra.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose terminado el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 1895, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, sobre errores aritméticos ó de copia; pues pasado dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

San Pedro de Gaillos 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes; pues transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten por extemporáneas.

Fuenterrabollo 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rufino Martín.

Alcaldía de la Higuera.

D. Tomás Viejo Tejera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de la Higuera.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 1895, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

La Higuera 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás Viejo.

Alcaldía de la Higuera.

Don Tomás Viejo Tejera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que según sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados verificada en el día de hoy, se ha acordado verificar un coteo general en los caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal, transcurridos que sean ocho días desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia. Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantas personas pueda interesarles, se pone el presente que firmo en Higuera á 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás Viejo.

Alcaldía de Sacramenia.

Por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes se ha acordado practicar un deslinde general de todas las cañadas, abrevaderos y caminos vecinales de este distrito municipal, cuya operación dará principio á los ocho días de que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y en otros quince podrán los vecinos interponer las reclamaciones en contra del mismo que crean convenientes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios que posean fincas que lindan con dichas cañadas, caminos y demás servidumbres pecuarias.

Sacramenia 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Blas Martín.

Alcaldía de Chañe.

Formado ya el padrón de fincas urbanas y solares de este término municipal, por el que se ha de contribuir en el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, de conformidad y á los efectos del art. 26 del reglamento provisional de 24 de Enero último.

Chañe 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Alcaldía de Gallegos.

Don Luciano Garcia Lopez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 1895, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal,

he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos y de copias.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Gallegos 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía de Pedraza.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de los derechos de consumo sobre las especies del ramo de cereales verificado en el día 29 de Abril último para el próximo año económico, se anuncia segunda subasta que tendrá efecto el día 13 del actual, de diez á diez y media de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas bases que han servido para la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Pedraza 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Calle.

Alcaldía de la Cuesta.

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo y asociados, cubrir el cupo que por consumos tenga el mismo que satisfacer en el año económico de 1894 á 95, el arriendo á venta libre de todas las especies, se ha señalado para el primer remate el día 10 del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial á las dos de la tarde, bajo el tipo de 1455 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto el primer remate, queda señalado para el segundo el día 21 del propio mes, sitio y hora antes designado.

La Cuesta 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Atanasio Cobos.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año económico de 1894 á 95, se anuncia la segunda para el día 13 del actual, la que tendrá efecto en la Casa Consistorial y hora de dos á tres de su tarde, siendo admisible la postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 2316 pesetas que es el cupo total.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo acto del remate.

Cerezo de Arriba 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Dionisio González.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

En el día once del actual y hora de diez á doce de su mañana tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de consumos de exclusiva y arriendo á venta libre para el próximo año económico de 1894 á 95 toda vez que las celebradas en este día han sido sin éxito por falta de licitadores, las cuales se anuncian con arreglo á lo prevenido en el art. 77 del reglamento, respecto á la exclusiva y con arreglo al art. 53 del mismo reglamento la de arriendo á venta libre, para las cuales servirán los mismos tipos y condiciones que han regido en las primeras, salvo las excepciones que hacen los mencionados artículos que han sido

convenientemente rectificadas en el acto de la primera subasta.

Villaverde de Iscar 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldía de Abades.

En cumplimiento de lo que ordena el Reglamento del ramo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, el padrón de edificios y solares existentes en esta villa, que habrá de regir para el año económico de 1894 á 95, para que los contribuyentes puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro de dicho término, pues que pasado que fuere, no se admitirá ninguna.

Abades 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Victor Aguado.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos, durante el próximo año económico de 1894 á 95, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera, las cuales constan en el pliego de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo hacerse constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 828 pesetas 89 céntimos á que ascienden los derechos y recargos citados.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese.

Bernuy de Coca 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rafael Vara.

Alcaldía de Calabazas.

El día 13 del mes que rige, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de todos los derechos de consumos y de todas las especies sujetas al impuesto en su tarifa primera para los años económicos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, y bajo el tipo señalado de 1673 pesetas y 26 céntimos cada un año, y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad expresada.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Calabazas 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Alcaldía de Prádena.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo tendrá lugar el día 19 del actual de once á doce de la mañana, el arriendo en pública subasta por pujas á la llana y con libre venta de los derechos de consumos que por espacio de los tres años de 1894 á 95 hasta el 1896 á 97 devenguen en esta localidad y su término todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del vigente reglamento del impuesto. Servirá de tipo por cada anualidad la cantidad de 5116 pesetas y 18 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo autorizado sobre algunos de los artículos.

La licitación y el arriendo en su caso se ejecutarán en un todo á las condiciones que aparecen en el pliego for-

mado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con más á lo dispuesto en el citado reglamento.

El licitador para tomar parte en la subasta consignará en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo señalado en el pliego de condiciones, prestando fianzas á satisfacción del Ayuntamiento la persona á cuyo favor se adjudique el remate.

Prádena 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Pedro García.

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Estando terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes que se crean perjudicados por errores aritméticos ó de copia, presenten sus reclamaciones al que suscribe en dicho plazo; pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de San Mamés 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julián Arribas.

Alcaldía de Fuentidueña.

Terminado el deslinde y amojonamiento general de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres de este término municipal según estaba anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 44 y correspondiente al 11 del actual, la Junta que me honro en presidir tiene acordado se anuncie nuevamente en referido *Boletín* á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días contados desde que este anuncio vea la luz pública; pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda.

Fuentidueña 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Cano.

Alcaldía de Villagonzalo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos de este pueblo para el año económico de 1894 á 1895, se anuncia una segunda que ha de celebrarse en la Casa de Ayuntamiento el día 16 del corriente mes, y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 560 pesetas y 71 céntimos, á que ascienden las dos terceras partes del de la primera subasta y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

D. Demetrio Herrero de Nicolás, Alcalde Constitucional de Villagonzalo.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95 de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, fué acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villagonzalo 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
4. ^a	Salceda..... Collado-hermoso..... Palazuelos..... Sotosalvos..... San Ildefonso..... Santiuste de Pedraza..... Pelayos..... Trescasas..... Torrecaballeros.....	800	Idem.	"
7. ^a	Juarros de Riomeros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusín.....	900	Idem.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
3. ^a	Duratón..... Barbolla..... Turrubuelo..... Duruelo..... Perorrubio..... Boceguillas..... Castillejo de Mesleón..... Sotillo..... Aldeonte.....	600	Idem.	"

4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes	"
-----------------	--	-----	---	---

7. ^a	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

8. ^a	Carrascal del Rio..... Hinojosa..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

2. ^a	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	400	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

3. ^a	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuellas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

4. ^a	Riofrio de Riaza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Riaza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

5. ^a	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	500	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de las costas impuestas á Francisca Hernanz Sanz, vecina de Orejana, en la causa que se la siguió por hurto, se sacan á tercera subasta, que tendrá lugar sin sujeción á tipo, en este Juzgado y el municipal de dicho Orejana, el día veintitrés del actual y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes, que fueron tasadas en el valor que también se expresará, á saber:

Una tierra en término de Valleruela de Sepúlveda, de los Royales, de noventa estados; linda O., de Francisco Hernanz Sanz; S., una linde; P., de Santiago Hernanz, y N., Juliana Sanz; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en Orejana y sitio del Vallejo de la Alduela, de ochenta y nueve estados; linda O., de Anastasia Sanz; S., de Juan Ruiz, P., de Francisco Hernanz, y N., de Simón Benito; en 50 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Cerro de Coadverguera, de cien estados; linda O., de Leandro Velasco, S., de Pedro García; P., de Martín Barrio, y N., Francisco Hernanz; en 13 idem.

Otra en Valleruela de Sepúlveda y sitio de los Corrales del Campo, de cuarenta y un estados; linda O., de herederos de Manuel Sanz García; al S., de los de Esteban Velasco; P., erilla del campo, y N., D. Felipe García; en ocho idem.

Otra en Orejana y sitio de los Carpinteros, de treinta y seis estados, y linda O., dehesilla del campo y de Lucio Hernanz; al Sur, de Francisco Hernanz; P., carretera, y N., de dicho Lucio; en 40 idem.

Otra en Orejana y sitio de por encima de los Huertos, de sesenta y seis estados; linda O., de Anastasio Hernanz Vírveda; al S., carretera de los Huertos; P., de Hilario Hernanz, y N., camino de las Huertas; en 25 id.

Otra en idem y sitio del Portillo de la Vega del Arenal, de veintinueve estados; linda O., Marcos Hernanz; S., de Miguel Berzal; P., entrada de la Vega, y N., Rafaela Delgado; en 30 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de los Carcabos, de cincuenta y ocho estados; linda O., de herederos de Francisco Hernanz San Juan; S., lindazo; P., Francisco Hernanz, y N., otra tierra holgada; en 15 idem.

Otra en el mismo término, al Enebro gordo, de ciento un estados; linda O., de Basilio Hernanz; S., de Felipe Peñas; P., de Leandro Hernanz, y N., Toribio Calle; en 25 idem.

Una cerca en dicho pueblo y sitio del Colmenar, de cincuenta y seis estados; linda O., de Toribio Calle y Francisco Sanz; P., Josefa Prego, y N., entrada á la Vega; en ocho idem.

Un huerto en idem y sitio de los del Hoyo del Arenal, de cuatro y medio estados; linda O., camino de los Huertos; S., de Antonio Sanz; P., de Hilario Hernanz, y N., de Francisco San Juan; en ocho idem.

Una tierra en idem, al sitio de la Preslámpara, de cinco y medio estados; linda O., de herederos de Francisco Gómez; S., de Félix Minguez; P., de Isidoro de Alvaro, y N., de Santiago Velasco; en cuatro idem.

Una tierra en idem y sitio de las de Arriba, de veintiocho y medio estados; linda O., de Felipe Vírveda; S., de Felipe Minguez; P., de herederos de Juan Hernanz, y N., de Marcelino Hernanz; en 28 idem.

Otra en idem y sitio del Rubial, de cincuenta y dos estados; linda O., de Juan Minguez; S., de Rafaela Delgado; P., de Félix Minguez, y N., Domingo Sanz; en 50 idem.

Otra en idem, á los Cubillos, de cuarenta y siete estados; linda O., senda de Tejadilla; S., de Antonio Sanz; P., de Juana Sanz, y N., de José Arribas; en 25 idem.

Otra en término de La Matilla, al sitio de Fuentelices, de cincuenta y cuatro estados; linda O., camino de Fuentelices; S., de Juan Sanz; P., dicha fuente, y N., de Basilio Hernanz Sanz; en 13 idem.

Otra tierra en Orejana y sitio de la Lastra de la Alameda, de setenta estados; linda O., de Antonio Bartolomé; S., de Miguel Hernanz; P., ladera de Arriba ó Fruela, y N., de Manuel Bartolomé; en 10 idem.

Otra en Valleruela de Pedraza y sitio de la Lastrilla de Berzal, de doscientos estados; linda O., S., P. y N., de Alfonso Enebral; en 15 idem.

Un huerto en Orejana y sitio de los del Hoyo del Arenal, de tres estados; linda O., de Atanasio García; S., Rafaela Delgado; P., dicho Atanasio, y N., Julián Hernanz; en cinco idem.

Un prado en dicho término y sitio de los Enmedieros, de ochenta y seis estados; linda O., de Basilio Hernanz; S., de Dimas Hernanz; P., de herederos de Alejo Ruiz, y N., de Juan Velasco; en 50 idem.

Una casa en Orejana y su barrio del Arenal, calle Real, sin número, de planta baja, que tiene un corral pequeño contiguo, de veintiseis pies de ancha con el corral y noventa de largo, y linda O., de Juan Hernanz Bartolomé; S., de Antonio Sanz Hernanz; P., la calle Real, y N., de Hilario Hernanz; en 415 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que la Francisca carece de títulos de dichas fincas y que será de cuenta del comprador el adquirirle.

Dado en Sepúlveda á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Agustín Matey Carbonell, natural de Barcelona, residente últimamente en Cantalejo, de este partido, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio cribero, hijo de Eugenio y Rafaela, sin que conste de él más antecedentes, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en las que se tramitan sobre cumplimiento de la sentencia dictada en causa que por hurto de maderas se ha seguido contra dicho sujeto.

A la vez en nombre de S. M. (que Dios guarde) y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que si tuvieran noticia del paradero de dicho individuo procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la carcel de este partido, en donde quedará á disposición del mismo para que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que

le ha sido impuesta por virtud de repetido sumario.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alcón.—El Actuario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Francisco González Heredero, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdicción ordinaria de ella y su partido por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un hombre como de treinta y cuatro años de edad, alto, delgado, con toda la barba, que es negra, y figura de cerquillo ó para patillas, y vestido decentemente; y una vez conseguida le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que se le sigue por lesiones é intento de asesinato.

Dado en Santa María de Nieva á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco González.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Barómetro. Altura á O.	Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	
31 Marzo.	648'9	8'0	13'8	4'3	O.	Cubierta.
2 Abril.	674'9	10'0	15'6	1'5	S. O.	Despejado.
3 "	673'8	4'6	17'8	1'0	S.	Cubierta.
4 "	673'3	6'5	12'8	1'0	S. E.	Idem.
5 "	672'1	10'0	11'1	2'2	S. E.	Idem.
6 "	672'3	9'02	15'0	3'8	S.	Viento. Idem.

Ildefonso Rebollo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1894.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	4	"	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
24	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	"	1	1	2	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
26	3	1	4	"	"	"	4	"	1	1	"	"	"	1	5
27	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	"	"	1	2	3	3	"	"	"	"	"	"	"	3
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	11	5	16	4	2	6	22	"	1	1	"	"	"	1	23

Segovia 30 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	1	"	1	"	"	"	"	1
22	"	"	"	"	2	"	"	2	2
23	"	"	"	"	"	1	"	1	1
24	1	"	"	1	"	"	"	"	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	1
26	"	"	"	"	1	"	"	1	1
27	"	"	"	"	"	"	1	1	1
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	"	1	"	1	"	1	"	1	2
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	2	2	"	4	3	2	1	6	10

Segovia 30 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.